

DECRETO LEY 6.873

Reforma Agraria y Colonización. Ley 6.873. Lucha contra las plagas
Departamento de Asuntos Agrarios.

La Plata, 10 de julio de 1963.

Visto el expediente Nº 2.716 - 11.315/63, y

Considerando:

Que es de primordial importancia para la Provincia encarar en forma racional la lucha contra las plagas animales y vegetales, con la finalidad de incrementar la producción agropecuaria y preservar la salud de la población;

Que si bien el Instituto Agrario de la provincia de Buenos Aires ha sido creado con el objeto de realizar la reforma agraria y la colonización en la Provincia, no tiene las facultades legales necesarias para coadyuvar con los organismos cuya función específica es la de cumplir las leyes de policía sanitaria vegetal y animal;

Que por ello se estima conveniente dotarlo del instrumento legal que le posibilite, sin alterar la específica competencia de otros organismos, aportar la colaboración que sus autoridades estimen atinada para colaborar en la lucha aludida precedentemente.

Por ello y atento a la autorización conferida por el Decreto nacional número 6.029, de fecha 24 de junio del corriente año, el Comisionado Federal en la provincia de Buenos Aires

DECRETA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º Agréguese como inciso f) del artículo 1º de la Ley número 6.264, el siguiente texto: "Colaborar en la lucha contra las plagas animales y vegetales".

Art. 2º El presente decreto-ley será refrendado por todos los señores ministros secretarios en Acuerdo General.

Art. 3º Comuníquese oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

CARLOS A. L. BOUREL, JORGE LASCANO,
NÉSTOR SUÁREZ, HORACIO C. RIVARA.
ANÍBAL J. SEÑORANS, CARLOS A. FLORIA,
JOSÉ R. BRUSA.

Decreto Nacional 6.029/63.

"Boletín Oficial" 15/7/63.